

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXVI — MES VI

Caracas, viernes 20 de marzo de 2009

Número 39.143

SUMARIO

Asamblea Nacional

Acuerdos mediante los cuales se autoriza la reversión inmediata al Poder Ejecutivo Nacional, por órgano del Ministerio del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda, de los bienes que conforman la infraestructura portuaria que configuran los núcleos básicos de los Puertos Públicos que en ellos se mencionan.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia

Resoluciones por las cuales se designa al ciudadano Luis Ramón Marcano Mesa, en los cargos que en ellas se especifican.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

Resolución por la cual se ordena publicar el texto del memorándum de Entendimiento entre la República Bolivariana de Venezuela y la Comisión Europea Relativo al Programa Indicativo Nacional 2007-2013.

Resolución por la cual se intercambian las Notas Reversales que constituyen el Acuerdo entre la República Bolivariana de Venezuela y la República de Honduras.

Resolución por la cual se ordena publicar el texto del Acuerdo Complementario al Acuerdo en el Ambito del Desarrollo del Programa VENESAT 1, (Sistema Satelital Simón Bolívar) para el uso conjunto de la posición orbital 78°, solicitada por la República Oriental del Uruguay para el Programa URUSAT - 3, entre la República Bolivariana de Venezuela y la República Oriental del Uruguay.

Resolución por la cual se dispone el cese a la ciudadana Ilenia Rosa Medina Carrasco, en la Coordinación de Cooperación Integral, Economía y Comercio Internacional, en la Dirección para América del Norte y Asuntos Multilaterales.

Resolución por la cual se encarga al ciudadano Rubén Darío Molina, en la Coordinación de Cooperación Integral, Economía y Comercio Internacional, en la Dirección para América del Norte y Asuntos Multilaterales.

Resolución por la cual se otorga el consentimiento para que el Reino de Noruega, adquiera un inmueble que en ella se indica.

Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Judith Andreina Rodríguez Fernán, como Directora Encargada de la Oficina de Asesoría Legal.

Resolución por la cual se designan como Cuentadantes responsables de la Unidad Administradora Ordenadora de pagos, a los ciudadanos que en ella se mencionan.

Ministerios del Poder Popular para el Comercio y para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias

Resolución por la cual se designa temporalmente durante el proceso de transición, como Cuentadantes, a los ciudadanos que en ellas se mencionan.

Ministerio del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda
Resolución por la cual se crea la Comisión de Enlace para la Entrega, Manejo y Control del Aeropuerto Internacional del Caribe «General en Jefe Santiago Mariño y Aeropuerto Nacional de la Isla de Coche «Teniente Coronel Andrés Salazar Marcano», estado Nueva Esparta.

Resoluciones por las cuales se declara la reversión inmediata al Poder Ejecutivo Nacional, por órgano del Ministerio del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda, de los bienes que conforman la infraestructura portuaria de los núcleos básicos de los Puertos Públicos que en ellas se

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Elsa Gutiérrez Graffe, como Directora y Presidenta de la empresa «Puertos del Litoral Central PLC, S.A.».

CONVIASA

Providencia por la cual se designa al ciudadano Luis José Antonio Fedullo Del Duca, como Auditor Interno del Consorcio Venezolano de Industrias Aeronáuticas y Servicios Aéreos, S.A., (CONVIASA)

Ministerio del Poder Popular para el Ambiente

Resolución por la cual se otorga Jubilación Especial, a la ciudadana Aurora del Valle Angarita Castañeda.

Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Mercedes Valentina Mancini Tekhaus, Consultora Jurídica, a partir del 23 de marzo de 2009.

Tribunal Supremo de Justicia Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resoluciones por las cuales se designan a las ciudadanas que en ellas se indican, en los cargos que en ellas se especifican.

Ministerio Público

Resoluciones por las cuales se designan Fiscales Auxiliares Interinos, a los ciudadanos abogados que en ellas se señalan.

Avisos

ASAMBLEA NACIONAL

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

En uso de las atribuciones establecidas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo previsto en los artículos 8 y 10 de la Ley Orgánica de Descentralización, Delimitación y Transferencia de Competencias del Poder Público, en el artículo 9 de la Ley General de Puertos y de conformidad con lo aprobado en Sesión Ordinaria del día 19 de marzo de 2009.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, es competencia del Poder Público Nacional el régimen de navegación y del transporte aéreo, terrestre, marítimo, fluvial y lacustre, de carácter nacional, de los puertos, aeropuertos y su infraestructura, y es de la competencia de los estados, en coordinación con el Ejecutivo Nacional, la conservación, administración y aprovechamiento de carreteras y autopistas nacionales, así como de puertos y aeropuertos de uso comercial;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Ley Orgánica de Descentralización, Delimitación y Transferencia de Competencias del Poder Público, corresponde a la Asamblea Nacional autorizar la reversión de los bienes, las competencias sobre los bienes afectos a la utilidad general y los servicios que fueran transferidos, por razones estratégicas, de mérito, oportunidad o conveniencia, según sea solicitado por el Poder Público Nacional, por órgano del Ejecutivo Nacional;

CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo Nacional, por órgano del Ministerio del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda, presentó ante este órgano legislativo la solicitud para proceder a la reversión de los bienes y las competencias sobre los mismos que integran los puertos de los estados Nueva Esparta, Zulia y

ACUERDA

Primero. Autorizar la reversión inmediata al Poder Ejecutivo Nacional, por órgano del Ministerio del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda, de los bienes que conforman la infraestructura portuaria que configuran los núcleos básicos de los Puertos Públicos que a continuación se mencionan: Puerto El Guamache en el estado Nueva Esparta, Puerto Cabello en el estado Carabobo y Puerto de Maracaibo en el estado Zulia, así como las competencias para la conservación, administración y aprovechamiento que sobre ellos se ejercen. Los bienes a que se refiere la reversión se componen de toda la infraestructura portuaria, integrada por el conjunto de obras que configuran el núcleo básico de los ahudidos puertos, tales como radas, muelles, canales de acceso y espigones, así como los inmuebles constituidos por edificios, almacenes, depósitos, silos, patios y las extensiones de tierra sobre las cuales se encuentran edificadas dichas obras y sus zonas de influencia.

Segundo. Comuníquese al Ejecutivo Nacional el contenido del presente Acuerdo Autorizatorio, a los fines de que adopte, mediante resolución, las medidas que estime convenientes para lograr la respectiva reversión a la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil nueve. Año 198° de la Independencia y 150° de la Federación.

CILIA FLORES
Presidenta de la Asamblea Nacional

SAÚL ORTEGA CAMPOS
Primer Vicepresidente

JOSÉ ALBORNOZ URBANO
Segundo Vicepresidente

IVÁN ZERPA GUERRERO
Secretario

VÍCTOR CLARK BOSCÁN
Subsecretario

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

En uso de las atribuciones establecidas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo previsto en los artículos 8 y 10 de la Ley Orgánica de Descentralización, Delimitación y Transferencia de Competencias del Poder Público, en el artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil y de conformidad con lo aprobado en Sesión Ordinaria del día 19 de marzo de 2009.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, es competencia del Poder Público Nacional el régimen de navegación y del transporte aéreo, terrestre, marítimo, fluvial y lacustre, de carácter nacional, de los puertos, aeropuertos y su infraestructura, y es de la competencia de los estados, en coordinación con el Ejecutivo Nacional, la conservación, administración y aprovechamiento de carreteras y autopistas nacionales, así como de puertos y aeropuertos de uso comercial;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Ley Orgánica de Descentralización, Delimitación y Transferencia de Competencias del Poder Público, corresponde a la Asamblea Nacional autorizar la reversión de los bienes, las competencias sobre los bienes afectos a la utilidad general y los servicios que fueran transferidos, por razones estratégicas, de mérito, oportunidad o conveniencia, según sea solicitado por el Poder Público Nacional, por órgano del Ejecutivo Nacional;

CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo Nacional, por órgano del Ministerio del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda, presentó ante este órgano legislativo la solicitud para proceder a la reversión de los bienes y las competencias sobre los mismos que integran los aeropuertos de los estados Zulia y Carabobo.

ACUERDA

Primero. Autorizar la reversión inmediata al Poder Ejecutivo Nacional, por órgano del Ministerio del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda, de los bienes que conforman la infraestructura aeroportuaria, que configuran los aeropuertos de uso público que a continuación se mencionan: La Chinita en el estado Zulia y Arturo Michelena en el estado Carabobo, así como las competencias para la conservación, administración y aprovechamiento que sobre

como las extensiones de tierra sobre las cuales se encuentran edificadas dichas obras y sus zonas de influencia.

Segundo. Comuníquese al Ejecutivo Nacional el contenido del presente Acuerdo Autorizatorio, a los fines de que adopte, mediante resolución, las medidas que estime convenientes para lograr la respectiva reversión a la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil nueve. Año 198° de la Independencia y 150° de la Federación.

CILIA FLORES
Presidenta de la Asamblea Nacional

SAÚL ORTEGA CAMPOS
Primer Vicepresidente

JOSÉ ALBORNOZ URBANO
Segundo Vicepresidente

IVÁN ZERPA GUERRERO
Secretario

VÍCTOR CLARK BOSCÁN
Subsecretario

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES INTERIORES
Y JUSTICIA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
198° y 150°

Nº 95

FECHA 19 MAR. 2009

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designado según Decreto Nº 6.398 de fecha 09 de septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.012 de fecha 09 de septiembre de 2008, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en el artículo 77 numerales 2 y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, designa al ciudadano **Luis Ramón Marciano Mesa**, titular de la cédula de identidad Nº V-4.297.194, como Director de la Escuela de Policía de la Región Nor-Oriental e Insular, adscrita a este Ministerio.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional.

**EL MINISTRO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
198° y 150°

Nº 96

FECHA 19 MAR. 2009

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designado según Decreto Nº 6.398 de fecha 09 de septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.012 de fecha 09 de septiembre de 2008, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en el artículo 77 numerales 2, 12 y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en el artículo 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.781 Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005, designa al ciudadano **Luis Ramón Marciano Mesa**, titular de la

Administradora Desconcentrada, Código 00262, de acuerdo a la estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de la Dirección a su cargo.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional

TARECK EL AÍSSANI
MINISTRO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 017-A

Caracas, 26 de enero de 2009

N°

198° y 149°

RESOLUCIÓN

Por cuanto, en fecha 15 de enero de 2009, en la ciudad de Caracas, se suscribió el Memorandum de Entendimiento entre la República Bolivariana de Venezuela y la Comisión Europea Relativo al Programa Indicativo Nacional 2007-2013, se ordena publicar el texto del mencionado Instrumento.

Comuníquese y publíquese,
Nicolás Maduro Moros
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA Y LA COMISIÓN EUROPEA RELATIVO AL PROGRAMA INDICATIVO NACIONAL 2007-2013

1. Marco de cooperación entre Venezuela y la Comunidad Europea

Hasta abril de 2006, las relaciones entre la República Bolivariana de Venezuela, en lo sucesivo denominada "Venezuela", y la Comunidad Europea estaban basadas en el Acuerdo Marco de Cooperación entre la Comunidad Europea y los países miembros de la Comunidad Andina, que fue firmado en 1993 y que entró en vigor en 1998. Tras la decisión del Gobierno venezolano de retirarse de la Comunidad Andina y adherirse a MERCOSUR, Venezuela obtuvo en diciembre de 2005 el estatus de miembro en proceso de adhesión dentro de esta organización. Desde esa fecha, Venezuela participa como observador activo en el diálogo político entre la Unión Europea y el MERCOSUR, mantenido en el marco del Acuerdo Marco de Cooperación Interregional entre la Comunidad Europea y los países miembros de MERCOSUR, firmado en Madrid el 15 de diciembre de 1995.

El actual Memorandum de Entendimiento refleja la intención de ambas partes de desarrollar el programa de cooperación 2007 - 2013 según las prioridades resumidas a continuación.

2. Prioridades de cooperación para el período 2007-2013

Para el período 2007-2013 se han identificado los siguientes sectores prioritarios:

- **Apoyo a la modernización del Estado:** el objetivo es apoyar el proceso de modernización, contribuir a mejorar la calidad de los servicios públicos, la seguridad de los ciudadanos y su acceso a la justicia y promover la participación de las administraciones locales, de todos los sectores de la sociedad y de los actores no-estatales en la formulación de políticas.

- **Apoyo a la diversificación de la economía:** el objetivo es contribuir a los esfuerzos para garantizar un crecimiento económico equitativo y sostenible y la reducción de la pobreza y el desempleo.

3. Dotación financiera indicativa

Una asignación indicativa de € 40 millones ha sido consignada para el período 2007-2013 en el Programa Indicativo Nacional para Venezuela, adoptado por la Comisión Europea el 11 de abril de 2007, que podría ser objeto de una revisión a medio plazo.

Las siguientes asignaciones indicativas están previstas en el Programa Indicativo Nacional para cada prioridad durante este período:

Prioridades de cooperación	Calendario indicativo 2007-2013
1. Apoyo a la modernización del Estado	€ 20 Millones (50%)
2. Diversificación y crecimiento económico equitativo y sostenible	€ 20 Millones (50%)
Total	€ 40 Millones

Los proyectos de cooperación que se acuerden en el marco de la aplicación del presente Memorandum serán cofinanciados por la Comisión Europea y por Venezuela con sujeción a sus disponibilidades presupuestarias.

4. Asuntos/principios que se considerarán

El objetivo fundamental de la cooperación de la Comunidad Europea con Venezuela es acompañar al Gobierno venezolano en sus esfuerzos para erradicar la pobreza y las desigualdades, promover una mayor inclusión social y conseguir un crecimiento económico equitativo y sostenible.

En cada fase de implementación de esta estrategia, todas las acciones financiadas por la cooperación de la Comunidad Europea tomarán en cuenta su impacto sobre otras prioridades nacionales, incluyendo los derechos humanos, la democracia y el buen gobierno, la igualdad de género, los derechos de los niños, niñas y adolescentes, los derechos de pueblos indígenas, la protección y promoción de la cultura, la protección del medioambiente, y la lucha contra el VIH/SIDA.

5. Provisiones finales

Las asignaciones recibidas en el capítulo 3 son indicativas y las decisiones sobre el financiamiento dependerán de la disponibilidad de fondos y de la autorización de la autoridad presupuestaria de la Comunidad Europea.

Este Memorandum de Entendimiento no contiene obligaciones de Derecho Internacional.

6. Firmas

Por la República Bolivariana de Venezuela

Por la Comisión Europea

ALEJANDRO FLEMING CABREJA
Vice Ministro para Europa del
Ministerio del Poder Popular para
Relaciones Exteriores

STEFANO SANNINO
Director para América Latina

Caracas, 15 de Enero de 2009

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 024-C

Caracas, 09 de febrero de 2009

N°

198° y 149°

RESOLUCIÓN

Por cuanto, en fechas 24 de octubre de 2008 y 7 de noviembre de 2008, en la ciudad de Caracas y Tegucigalpa, se intercambiaron las Notas Reversales que constituyen el Acuerdo entre la República Bolivariana de Venezuela y la República de Honduras para la donación de US\$ 2.000.000 a la República de Honduras para aminorar las consecuencias de las lluvias en esa Nación, se ordena publicar el texto del mencionado Instrumento.

Comuníquese y publíquese,

Nicolás Maduro Moros
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores